

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL PARQUE DE LAS CIENCIAS DE ANDALUCÍA-GRANADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA A LA PRÁCTICA EDUCATIVA STEAM

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Sánchez Pérez, en nombre y representación de la **Universidad de Almería**, de la que es Vicerrector de Política Científica, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y la delegación de competencias (BOJA N°324, de 7 de diciembre de 2023) y de la Resolución de delegación de firma de 12 de diciembre de 2023.

Y de otra parte, D. Alfonso Peres Osia, director gerente del **Parque de las Ciencias de Andalucía-Granada**, con domicilio en Avd. de la Ciencia S/N, de 18006-Granada, y con CIF P6890002F, actuando en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las “Partes” y cada una la “Parte”.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO. Que la **Universidad de Almería** es una institución pública de educación superior comprometida con la docencia, la innovación y la investigación de vanguardia, para impulsar el desarrollo sostenible en los ámbitos económico, medioambiental y social mediante la generación, la transferencia y el intercambio activo de conocimiento.

SEGUNDO. Que el **grupo de investigación SENSOCIENCIA adscrito al Departamento de Investigación de la Universidad de Almería** está dedicado a la investigación de excelencia en desarrollo de las competencias científico-matemáticas en alumnado de diferentes niveles educativos a través de metodologías de indagación.

TERCERO. Que el **Parque de las Ciencias de Andalucía-Granada** (en lo sucesivo, “PC”) es una entidad de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Como entidad de derecho público del sector público andaluz adscrita a la Consejería competente en materia de educación, tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar y la formación de los ciudadanos, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la educación.

CUARTO. Que, en este contexto, ambas instituciones basan su actividad en la convicción de que la generación y transferencia del conocimiento científico es uno de los principales motores de crecimiento y transformación de las sociedades.

QUINTO. Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, cumpliendo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que es imprescindible la colaboración entre la Universidad de Almería a través del grupo de investigación Sensociencia y el Parque de las Ciencias, al objeto de incrementar el conocimiento sobre el desarrollo de competencias científico-matemáticas en alumnado de diferentes niveles educativos a través de metodologías de indagación y transferir a la práctica educativa los resultados científicos alcanzados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la organización de proyectos de investigación, transferencia y educación científica sobre metodologías de indagación para promover un aprendizaje de disciplinas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) basado en la evidencia y centrado en el desarrollo eficaz de competencias científico-matemáticas orientadas a la solución de problemas en un mundo real.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a realizar el mayor esfuerzo para la realización conjunta del objeto al que se refiere la cláusula primera.

Actuaciones asumidas:

Por el **Consorcio Parque de las Ciencias de Andalucía-Granada:**

1. Participar, como colaborador estratégico del grupo Sensociencia de la Universidad de Almería, en el diseño y desarrollo de actividades de transferencia y educación científica sobre temas relacionados con las líneas de investigación del grupo y en torno temas de interés social como la transición digital y verde, la desigualdad social o la desinformación.
2. Colaborar a través del equipo de profesorado y expertos/as de los Servicios de Educación y la Unidad de Cultura Científica e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología) integrada en el Servicio de I+D+I del Parque de las Ciencias en las investigaciones desarrolladas por el grupo Sensociencia de la Universidad de Almería.
3. Contribuir en la producción de artículos y productos científicos derivados de las investigaciones y evaluaciones desarrolladas.
4. Habilitar un espacio apropiado en el museo del Parque de las Ciencias y facilitar la logística para desarrollar las actividades de divulgación y educación científica conjuntas.
5. Intervenir de forma activa en actividades de promoción y difusión de los proyectos de divulgación e investigación desarrollados por ambas entidades.

Por la **Universidad de Almería**, a través del grupo Sensociencia:

1. Promover la transferencia de los resultados de investigación a través del diseño y desarrollo de talleres y actividades de educación científica sobre temas relacionados con las líneas de investigación del grupo y en torno temas de interés social como la transición digital y verde, la desigualdad social o la desinformación.
2. Impulsar proyectos conjuntos de investigación y evaluación de las actividades educativas desarrolladas por el PC. Estarán dirigidos por personal investigador cualificado de ambas instituciones.
3. Utilizar los recursos de la Universidad de Almería para el desarrollo de los proyectos de investigación y evaluación.
4. Asesorar en el desarrollo de los talleres didácticos que utilizan Metodología de Indagación basada en Modelos.
5. Formar al equipo del Parque de las Ciencias y al servicio de divulgadores científicos en la implementación de esta metodología.
6. Integrar al equipo del Parque de las Ciencias en las publicaciones y productos científicos que se obtengan en los proyectos de investigación y evaluación conjuntos.
7. Colaborar de forma activa en actividades de promoción y difusión de los proyectos de divulgación e investigación desarrollados por ambas entidades.

TERCERA. Obligaciones económicas derivadas del convenio

El importe que el PC aportará al grupo Sensociencia de la Universidad de Almería para colaborar en las iniciativas citadas en la cláusula 2 de este acuerdo asciende a la cantidad de 2000 euros (IVA incluido), corresponde gastos de dietas y viajes realizados por los miembros del grupo al Parque de las Ciencias para la realización de proyectos de transferencia o investigación y será abonada previa recepción de la correspondiente factura. Por su parte, la Universidad de Almería, a través del grupo Sensociencia, aportará los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.

Esta cantidad es la acordada entre el PC y la Universidad de Almería exclusivamente para la colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTA. Seguimiento y evaluación

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento de cuatro miembros, integrada por las siguientes personas por razón de su cargo:

Por parte de la Universidad de Almería:

- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
- La persona que ostente la dirección del grupo Sensociencia, o persona en quien delegue.

Por parte del Parque de las Ciencias:

- La persona titular del puesto de Jefatura de Servicio de I+D+I en Comunicación Social de la Ciencia, o persona en quien delegue.
- La persona titular del puesto de Jefatura del Servicio de Educación o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como para cuantas veces se determinen necesarias para la planificación, evaluación y seguimiento de cada una de las actividades relacionadas con el convenio. Además, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite una de las partes por causas justificadas.

Serán sus funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49.f) de la LRJSP.
- b) Definir las líneas generales de las actuaciones a realizar en interpretación de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de estas.
- c) Proponer variaciones o mejoras en el texto del convenio.
- d) La resolución de incidencias que surjan como consecuencia de la aplicación de este convenio.
- e) Las demás funciones que se consideren necesarias para la mejor aplicación del convenio.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por lo dispuesto en la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por las normas de funcionamiento de las que pueda dotarse la propia Comisión.

QUINTA. Entrada en vigor y resolución del convenio

El presente acuerdo surtirá efecto desde el día de la firma electrónica del último signatario y tendrá vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo ser renovado expresamente por acuerdo de las partes firmantes por igual periodo previa solicitud de la Universidad de Almería, para los sucesivos desarrollos.

SEXTA. Modificación del convenio

Este acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Causas de extinción

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de conformidad con lo previsto en la cláusula octava.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

OCTAVA. Incumplimiento de obligaciones y compromisos

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio tal y como se especifica en la cláusula séptima.

NOVENA. Resolución de Controversias

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula quinta.

En el caso de que no puedan resolverse de forma amistosa por las partes a través de la Comisión, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMA. Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad de ambas partes, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por sus normas internas en el ámbito de la seguridad, calidad y confidencialidad, y a adoptar las medidas necesarias a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con permiso expreso de la contraparte.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad y difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a

incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas, previo el conocimiento y el visto bueno de la otra parte implicada.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento, en una única versión electrónica.

PARQUE DE LAS CIENCIAS

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: D. Alfonso Peres Osia
Director Gerente

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez
Vicerrector de Política Científica